

## DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ

AUTO N° 30

12 de Febrero de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA APERTURA DE  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

En Quibdó, a los doce (12) días del mes de Febrero de 2018.

Radicado: 2018-008

## OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a evaluar el mérito con el objetivo de formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la empresa Inversiones Tamana, identificado con Nit Nro. 900692682 y domicilio en Cra. 6 N° 29- 15 Istmina - Chocó, representada legalmente por el señor José Honorio Rosales Mosquera, con fundamento en el siguiente:

## DESCRIPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA

Se originó la presente actuación en la queja presentada por la ARL SURA, en contra de la empresa Inversiones Tamana por la presunta mora en el pago de sus aportes a la seguridad Social- riesgos laborales en el periodo correspondiente al mes de diciembre de 2016.

A través de diferentes comunicados se ha requiriendo al empresa Inversiones Tamana para que aporte las planillas de pago del cumplimiento de la obligación, pero hasta el momento, pese haber recibido las comunicaciones tal y como se observa en la certificación de entrega de la empresa de mensajería 472 (F. 13), no se ha obtenido respuesta alguna.

## NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes y la incursión de las siguientes prohibiciones por parte del investigado.

*Haber incurrido en la violación del artículo 21 inc. Ay B, del decreto 1295 1994:* Obligaciones del Empleador. El empleador será responsable:

- a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento;